



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2013-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2012 Y SU ACUMULADA 72/2012.

RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Fernando Vargas Manríquez, delegado del Partido de la Revolución Democrática, **recibido a las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del diez de enero de dos mil trece**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **001721**. Conste

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil trece.

Con el escrito del delegado del Partido de la Revolución Democrática, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de **tres de enero de dos mil trece**, dictado por el **Ministro Alberto Pérez Dayán**, en la parte que desecha las acciones de inconstitucionalidad 71/2012 y su acumulada 72/2012, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo, respecto del decreto legislativo número 301 publicado el cinco de diciembre de dos mil once, en el Periódico Oficial del Estado, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con los artículos 70 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA